

Es un derecho al cual tienen acceso los trabajadores de riesgo (extracción minera subterránea y tajo abierto; centros de producción minero, metalúrgicos y siderúrgicos expuestos a riesgo de toxicidad, peligrosidad e insalubridad; y construcción civil), por los aportes efectuados durante su período de permanencia en el SNP. El valor de este bono se calculará en función a la edad, los años de aportación al SNP, los años laborados en trabajos pesados en la modalidad de trabajo predominante, entre otras características.

REQUISITOS Y SOLICITUD PARA ACCEDER AL BONO DE RECONOCIMIENTO COMPLEMENTARIO (BRC)

1. Requisitos para acceder al BRC:

Que al 31 de diciembre de 1999, haya alcanzado las siguientes edades, las cuales varían en función de la actividad productiva desempeñada:

Labores	Edad
En minas metálicas subterráneas	40 años
Directamente extractivas en minas a tajo abierto	45 años
En centros de producción minera, metalúrgicos y siderúrgicos, expuestos a riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad	Si tienes 7 años de exposición a riesgo: 45 Si tienes 6 años de exposición a riesgo: 46 Si tienes 5 años de exposición a riesgo: 47 Si tienes 4 años de exposición a riesgo: 48 Si tienes 3 años de exposición a riesgo: 49 Si tienes 2 años de exposición a riesgo: 50
Construcción Civil	50 años

2. Solicitud del BRC:

El trámite se inicia en la AFP en cual se encuentra el afiliado. Al momento de solicitar este bono, el afiliado deberá requerir el formato denominado "Solicitud de Pensión de Jubilación" que está a su disposición en las agencias de la AFP. Además, el afiliado, deberá contar con:

- Copia simple de su Documento de Identidad.
- Documentación que acredite la condición de sus potenciales beneficiarios.
- Declaración Jurada del Empleador en la que conste haber laborado o haber estado expuesto a las actividades de riesgo antes señaladas.
- Constancia de trabajo expedida por el empleador en la que señale el período, en años y meses, en que realizó labores en la modalidad de trabajo predominante y que, como mínimo, cumpla los años requeridos.
- Los documentos que permitan sustentar los años de aportación al SNP que, complementados con los realizados como afiliado dependiente o independiente a la AFP, permitan alcanzar los años de aportación exigidos.

DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE

Hasta que la ONP no emita pronunciamiento acerca del valor o situación del Bono de Reconocimiento Complementario, el afiliado podrá desistir del trámite. Para ello, deberá presentar la "Solicitud de Desistimiento", la cual se encuentra disponible en las agencias de la AFP con las formalidades exigidas.